SENTENCIA

SENTENCIA DEL **JUZGADO** DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°. DE VALENCIA Y N°. DE **BURGOS** 1 **SOBRE** ATRIBUCIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Se nos da traslado desde el Consejo General de dos nuevas Sentencias favorables sobre atribuciones profesionales en materia de seguridad y salud laboral en obras de edificación.

La primera de ellas, dictada por el lo Contencioso-Juzgado de Administrativo nº 9 de Valencia con fecha 29-7-2009, desestima el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra resolución del Colegio de Arquitectos Comunidad Valenciana por la que se formulaba reparo al visado de un proyecto de edificación destinado a viviendas por incorporar un estudio de seguridad y salud suscrito por un Ingeniero Técnico de Obras Públicas. La resolución declara, fundamentándose en la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 11-3-2008 ya remitida a ese Colegio, que los Ingenieros están habilitados para redactar estudios de seguridad y salud o coordinación ejercer la de seguridad y salud laboral en obras del grupo a) del art. 2.1 de la LOE.

La segunda Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos con fecha 3-11-2009, presenta menor interés por no entrar a conocer sobre el fondo del asunto, al inadmitir el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos contra Acuerdo de la Junta Gobierno del Colegio Arquitectos de Castilla y León de 15-4-2008 por el que se denegaba el visado de un proyecto ejecución de edificio destinado a museo y dependencias municipales por estar redactado su estudio de seguridad y salud por un ingeniero técnico industrial. La inadmisión del recurso se debió a que el Juez consideró que el recurrente no había acreditado la existencia de un acuerdo de órgano competente del Colegio, según sus estatutos, para entablar esa acción según exige el art. 45.2.d) LJCA.